

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias
Sociales y Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Las víctimas y la educación en Colombia: retos y limitaciones del fondo de reparación

The Victims and Education in Colombia, Challenges and Limitations of
the Reparations Fund

Orlando Mena Blandón

Orlando.b25@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-4351-8612>

Universidad Tecnológica del Chocó

Quibdó – Colombia

Dioselina Martínez Rentería

Dioselinamartinez75@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-3326-8593>

Universidad Tecnológica del Chocó

Quibdó – Colombia

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4900>

Artículo recibido: 26 de julio de 2025

Aceptado para publicación: 26 de noviembre
de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4900>

Las víctimas y la educación en Colombia: retos y limitaciones del fondo de reparación

The Victims and Education in Colombia, Challenges and Limitations of the Reparations Fund

Orlando Mena Blandón

Orlando.b25@hotmail.com

<https://orcid.org/0009-0009-4351-8612>

Universidad Tecnológica del Chocó

Quibdó – Colombia

Dioselina Martínez Rentería

Dioselinamartinez75@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0005-3326-8593>

Universidad Tecnológica del Chocó

Quibdó – Colombia

Artículo recibido: 26 de julio de 2025. Aceptado para publicación: 26 de noviembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

El conflicto armado ha afectado a la sociedad colombiana por más de medio siglo, siendo uno de los episodios más largos y complejos en la historia de América Latina, originando profundas desigualdades sociales, económicas y políticas que involucran al Estado, grupos guerrilleros, paramilitares, bandas criminales y población civil, generando millones de víctimas; de allí que el propósito sea analizar los desafíos del fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en la educación superior de las víctimas del conflicto armado interno; apoyándose en una investigación socio jurídica, donde se revisarán textos normativos y jurisprudenciales, especialmente la Ley 1448 de 2011; obteniendo como aspectos relevantes de la normativa en mención el beneficio otorgado en materia de educación superior. Es de anotar que, entre los desafíos de la Ley 1448 de 2011 se encontró el reconocimiento de la diversidad de las víctimas y sus necesidades específicas, pues no se trata solamente de brindar a un grupo de víctimas el acceso a la educación superior, sino de identificar de manera aquellas personas con sus respectivas historias y particularidades, buscando que las mismas participen en la toma de decisiones a través del conocimiento y experiencia real de las situaciones vividas.


Palabras clave: fondo de reparación, permanencia, graduación, educación superior y víctimas

Abstract

The armed conflict has affected Colombian society for more than half a century, being one of the longest and most complex episodes in the history of Latin America, giving rise to deep social, economic and political inequalities involving the State, guerrilla groups, paramilitaries, criminal gangs and civilian population, generating millions of victims. To analyze the challenges of the reparation fund for access, permanence and graduation in higher education for victims of the armed conflict. It is based on a socio-legal research, where normative and jurisprudential texts and Law 1448 of 2011 were analyzed. Among the relevant aspects of the aforementioned regulations is the benefit granted in terms of higher education. Among the challenges of Law 1448 of 2011 is to truly recognize the diversity

of victims and their specific needs, since it is not only about providing a group of affected victims with access to higher education, but also about identifying those people with their respective stories and particularities, seeking that they participate in decision-making, through knowledge and real experience of the situations lived.

Keywords: reparation fund, permanence, graduation, higher education and victims

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons. 

Cómo citar: Mena Blandón, O., & Martínez Rentería, D. (2025). Las víctimas y la educación en Colombia: retos y limitaciones del fondo de reparación. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (6), 393 – 406. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i6.4900>

INTRODUCCIÓN

La situación conflictiva por la que ha atravesado el Estado colombiano desde hace varias décadas se ha convertido en un evento mundial que lo ha definido, “como un Estado caracterizado por eventos donde predominan hechos victimizantes como: los asesinatos, desplazamientos, desapariciones forzadas y los secuestros afectando a la sociedad en general, especialmente a niños, niñas, adolescentes y población adulta, a quienes les ha tocado vivir estos acontecimientos” (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015), generando en ellos, daños y traumas que han sido difíciles de superar.

Entiéndase por víctimas a las personas que han sufrido daños a causa del conflicto armado interno, esto incluye a quienes han sido objeto de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario” (Ley 1448 de 2011), a lo que Viloría (2014) señala:

El Estado colombiano ha sido reconocido internacionalmente como una de las Naciones que por más años se ha enfrentado a un escenario de violencia, generando una crisis humanitaria de grandes proporciones, quienes han enfrentado problemas sociales entre los que se destacan: el aumento de la pobreza, el desplazamiento forzado, las desapariciones forzadas, las violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos, las infracciones al derecho internacional humanitario, generándose con ello la descomposición del tejido social y las condiciones de pobreza extrema de aquellas personas que han sido víctimas del conflicto armado interno.

Dicha situación, se ha traducido a lo largo de estos años en un llamado para el Estado Colombiano y todos los organismos que lo conforman, a fin de que éstos logren proporcionar garantías que permitan brindar el bienestar y el mejoramiento de las condiciones de vida de quienes han sido víctimas del conflicto armado; de modo que el proceso de reparación integral sea exitoso y se emprenda un camino hacia la restitución de derechos de las poblaciones con mayor vulnerabilidad, tal y como lo afirma Baretto (2013), al destacar que:

Colombia representa uno de los países latinoamericanos que ha tenido que confrontar un conflicto por más de 50 años, en el cual diferentes actores armados han estado inmersos, dejando como resultado una estela de violencia que ha afectado en mayor o menor grado a toda la población, causando muertes, desapariciones, desplazamiento forzado, violaciones a los Derechos Humanos, graves daños medioambientales y una crisis humanitaria de proporciones inmensas. (p. 91).

Como consecuencia de lo anotado, el Estado colombiano ha considerado que la educación es una de las salidas fundamentales para mejorar los efectos negativos sufridos por el conflicto armado vivido en esta Nación, tal y como se plasma en el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en donde se evidencia que la educación es un derecho que cumple una función social, aunado a la formación en el respeto de los derechos humanos, a la paz y la democracia. (MEN, 2015, p. 17).

En relación con lo mencionado, la Corte Constitucional colombiana ha señalado, a través de su sentencia T-214 de 2019 el papel fundamental que tiene la educación en la promoción del desarrollo humano y la erradicación de la pobreza. Afirmando lo establecido en la norma de normas, a través de esta sentencia se da respuesta al establecer que, el derecho a la educación es un servicio público que tiene una función social. Es decir, “representa un instrumento de movilidad social que hace posible que las poblaciones accedan a todos aquellos derechos que vayan en procura de su proyecto de vida y bienestar” (Constitución Política de Colombia, Artículo 67). En coherencia con este postulado, el Ministerio de Educación Nacional sostiene que:

El derecho a la educación goza de naturaleza fundamental, como quiera que su núcleo esencial comporta un factor de desarrollo personal y social, de manera que su ejercicio se dirige a la realización

de la dignidad humana, en tanto permite la concreción de un plan de vida y el desarrollo pleno del individuo en sociedad. (Informe Ministerio de Educación Nacional, 2013, p. 36).

En virtud de esta normativa, es primordial que tanto el Estado como sus distintos organismos e instituciones, brindan a las distintas comunidades colombianas las garantías suficientes para el alcance del bienestar y del mejoramiento de las condiciones de vida, en especial de aquellas personas que han sido víctimas del conflicto armado; de modo que el proceso de reparación integral sea exitoso y se emprenda un camino hacia la restitución de derechos en función del marco legal existente en Colombia.

Conforme a lo establecido en la norma constitucional, el Congreso de la República promulgó la Ley 975 de 2005 más conocida como Ley de Justicia y Paz en la cual fue señalado el marco de justicia transicional, donde se consagraban los derechos a la verdad, justicia y reparación para las víctimas, posteriormente se expide la Ley de Víctimas 1448 de 2011, la cual constituyó un "Importante avance en materia normativa para las personas y familias afectadas por el conflicto armado. (Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH 2014:115).

Fundamentándose en los hechos ocurridos durante décadas como se expresó anteriormente, en el año 2011 se crea la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, en esta el Gobierno colombiano dispone de medidas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, siendo una de esas disposiciones, la que se enfoca en el derecho a la educación básica y media para esta población, consignando en el artículo 51 además que:

En educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente Ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad...

Tal y como se observa el objetivo del presente artículo, va más allá de garantizar a las personas que han sido víctimas del conflicto la posibilidad de acceder a las aulas, ya que se fundamenta en la búsqueda de la reconstrucción integral de aquellas familias afectadas por la violencia que se vive en Colombia, brindándoles a las mismas oportunidades de estudio donde se les garantice el acceso al conocimiento, el crecimiento personal y la reincorporación activa en la sociedad, demostrándose con ello que, la educación representa un puente hacia un futuro de oportunidades y una herramienta fundamental para sanar traumas sociales.

No obstante, se debe tener presente que la atención a las víctimas del conflicto en Colombia no sólo se encuentra establecida en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, pues existe un entramado complejo de Leyes, Decretos, que permiten a las Entidades Públicas y Programas que trabajan de forma articulada siendo su objetivo central, lograr una reparación integral que vaya más allá de lo económico y busque la restauración de la dignidad, la reconstrucción de los proyectos de vida, la sanación de las heridas emocionales, el acceso a la verdad y la justicia, y la garantía de no repetición de los hechos victimizantes.

Entre las mismas se pueden mencionar aquellas Leyes Complementarias y Modificatorias de la Ley 1448 de 2011, como lo es por ejemplo, la Ley 2078 de 2021, la cual es crucial debido a que prorrogó la vigencia de la norma jurídica en mención y de los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 para pueblos indígenas, pueblo Rrom o gitanos, y comunidades NARP por DIEZ 10 años más, es decir hasta el 10 de junio de 2031, los cuales complementan la Ley en mención; garantizándose con ello la continuidad de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, lo que es vital para la seguridad

jurídica y la esperanza de quienes aún esperan ser reparados, lo que representa un compromiso y beneficio nacional que se da a largo plazo.

De igual forma, se encuentra la Ley 2421 de 2024, siendo esta muy reciente, pero aunque se está implementando en la actualidad, es de gran importancia puesto que modifica la Ley 1448 de 2011 en varios aspectos, entre ellos, el que pretende reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibilidad como derechos humanos, garantizándoles a estas personas sus condiciones dignas y humanas, realizando una serie de ajustes, destacándose entre ellos el concepto de víctima, lo que refiere a la atención humanitaria, al acceso a la justicia y las reparaciones, lo que en su efecto se traduce en una modificación dirigida a hacer el proceso más eficiente y cercano a las necesidades de las personas.

Señalamientos éstos que se ven amparados por Programas que buscan garantizar a la sociedad colombiana la efectividad de las Leyes, entre los cuales se puede señalar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), representando ésta una entidad central del Estado dirigida a liderar la implementación de la Ley 1448 de 2011; desarrollándose para su efectividad programas de atención humanitaria, asistencia, y medidas de reparación individual (como las indemnizaciones administrativas), que se le añade, la función de coordinar las acciones de las demás entidades, siendo su rol fundamental el acompañamiento y la materialización de los derechos de todas aquellas personas que hayan sido víctimas del conflicto.

A ello, se debe sumar el Fondo de Educación para las Víctimas; programa dirigido a promover el acceso y permanencia en la educación superior, ofreciendo a estas personas créditos condonables y apoyo para su sostenimiento, lo que permite que esta iniciativa legal representa una inversión en el futuro de todas aquellas personas afectadas por la violencia padecida, favoreciendo así la apertura a nuevas oportunidades y a la reconstrucción de proyectos de vida.

Por todo lo antes señalado se logra establecer que la Ley 1448 de 2011 artículo 51, incluye a las Instituciones de Educación Superior- IES, teniendo estas el deber de definir el proceso de admisión que permita a las víctimas del conflicto armado colombiano en los términos consagrados y bajo su autonomía, acceder a los programas académicos ofrecidos por las IES, destacándose en todo momento que, mediante esta Ley el Ministerio de Educación Nacional, debe vincular a las víctimas valiéndose de las diferentes estrategias de atención, al igual que debe adelantar las correspondientes gestiones para que puedan acceder a las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX.

Dichos argumentos permiten establecer la importancia del presente artículo, el cual tiene como propósito analizar el acceso de las víctimas al fondo de reparación y la educación en Colombia, lo que constituye unos retos y limitaciones.

METODOLOGÍA

Para toda investigación, “el marco metodológico representa el conjunto de pasos, técnicas y procedimientos que se emplean para formular y resolver problemas” (Van D. y Meyer (1984)). Este espacio brinda al lector los aspectos relacionados con el camino metodológico a seguir en la investigación, “describiendo de forma precisa informaciones relacionadas con el tipo, diseño, nivel, técnicas y métodos de análisis empleados en el desarrollo del estudio” (Wright, 1979, p. 281).

En el mismo orden, el estudio se enmarca dentro de una investigación de carácter descriptivo. Para Norton (2010) los estudios descriptivos “buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p. 78). En definitiva, las investigaciones descriptivas permiten medir la información

recolectada para luego describir, analizar e interpretar sistemáticamente las características del fenómeno estudiado con base en la realidad del escenario planteado (Selltiz, and Jahoda, 2010, p. 73).

Para el análisis se aplicó un método de Inducción – Deducción, el cual según Reynolds (2013) “facilita la construcción de descripciones y fundamentos teóricos desde análisis particulares para llegar a generalizaciones y conclusiones” (p. 296). Para el mismo, se realizó una búsqueda en la sección de Google Académico; también se recurrió a bases de datos de revistas como Scielo / Scielo España es una biblioteca virtual.

Según Matheson (2011), las técnicas de recolección como el resumen, el subrayado y el uso de fichas son las encargadas de ofrecer al investigador la visión o pasos que debe cumplir durante su ejercicio, cada una de ellas debe estar en correspondencia con el nivel a emplear” (p. 299). Esto indica que, para llevar a cabo el procesamiento de los datos obtenidos, a través de técnicas de recolección de datos, tales como: fichas de resumen, textual, registros descriptivos entre otros, se deben “ajustar los referentes teóricos investigados, al nivel que ha sido seleccionado, el cual se basa en la descripción de los resultados encontrados” (Norpoth, 2012, p. 317).

En efecto, fue realizado un registro descriptivo con el cual se llevó a cabo una revisión bibliográfica y normativa entendida por Norpoth (2012), “como la interpretación, de todos aquellos libros, revistas, artículos y documentos que tengan relación con el objeto a estudiar” (p. 301). Según lo reseñado el propósito de este proceso se basa en desarrollar un estudio de tipo descriptivo, documental, entendiéndose, artículos científicos, textos bibliográficos y normativa jurídica que permita establecer la forma en que el Estado colombiano apoya en materia de educación superior a las víctimas en cuanto al acceso, permanencia y graduación; sin embargo, es indispensable identificar los límites y desafíos del que reviste este tema.

RESULTADOS

Como se estableció en la metodología, toda investigación parte de la intención de buscar respuestas a situaciones, indagar, reflexionar y profundizar en el análisis del contexto en el que se desarrolla el fenómeno estudiado. En tal sentido, se logra establecer que este apartado permitirá ampliar todos los horizontes que conforman el presente artículo permitiendo así, sustentar el tema objeto de estudio, así:

Garantías que brinda el fondo de víctimas de la educación superior para el acceso, permanencia y titulación

El Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), a través del Ministerio de Educación Nacional ha buscado orientar las Instituciones de Educación Superior (IES) en el desarrollo de políticas que favorezcan el acceso, permanencia y titulación de las y los estudiantes, y en particular de aquellas personas que han sido históricamente excluidas del sistema educativo o cuyos derechos han sido vulnerados en el marco del conflicto social y armado colombiano.

En razón de ello, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) se ha dado a la tarea de implementar, apoyar y crear políticas educativas que sean inclusivas, las cuales se encuentren basadas en un enfoque de derechos y de respeto por la diversidad, buscando con ello minimizar los obstáculos que existen para acceder a la educación, destacándose entre los mismos: las barreras de índole social, económico, político, cultural, lingüístico, físico y geográfico que imposibilitan a los estudiantes suscribir, permanecer y/o graduarse en la educación superior (SNARIV, 2015).

Es de entender entonces que, con la implementación de estas políticas se busca reivindicar a la sociedad víctima del conflicto armado un cúmulo de derechos que permitan el mejoramiento de su calidad de vida, por esta razón con las políticas implementadas se busca garantizar el acceso a la educación superior, generando en muchas ocasiones dificultades en la permanencia y graduación; no

se trata únicamente de matrículas, es definir también estrategias que redunden en la obtención de la titulación profesional.

Desafíos del Fondo de Reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para víctimas del conflicto armado en Colombia

Es de carácter obligatorio, que las naciones víctimas de conflictos armados implementen políticas públicas que permitan garantizar el derecho a la educación, siendo estas, el organismo que tienen los pueblos de formar académicamente, a fin de estructurar en los ciudadanos proyectos de vida que les permitan optar a oportunidades laborales y acceder a condiciones de vida digna. En este contexto, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de su Informe de seguimiento de la Educación para todos (EPT) en el mundo (2011) señaló:

El conflicto armado interno “que se vive en algunas Naciones, no sólo destruye las estructuras físicas de los centros educativos de todo tipo, sino que destruye, la vida, los sueños, aspiraciones, ambiciones educativas y laborales de miles de niños y jóvenes”. (p. 13).

En virtud de esto, la nación colombiana ha implementado un conjunto de medidas con las cuales busca contribuir con el acceso a la educación superior para las personas víctimas del conflicto armado, con el propósito de construir una sociedad incluyente e igualitaria “en materia de oportunidades y garantías de derechos, a partir de la construcción mancomunada de contextos y ambientes de paz, desde la ciudadanía hasta el Estado, promoviendo y ejecutando leyes que empoderen a los menos favorecidos del conflicto armado” (Villa, 2013, p.23).

Entre estas medidas se establece de manera puntual el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011, Seguidamente, se identifica el Fondo de Reparación, Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la reparación a las víctimas del conflicto armado. Sucesivamente, para el año 2014 el Ministerio de Educación presentó el programa Educar para Reparar sustentando “que mil víctimas del conflicto armado en el país tendrían la posibilidad de acceder a programas académicos de alta calidad en los niveles Técnico Profesional, Tecnológico y Universitario”.

Es así, como el Ministerio de Educación de Colombia en el 2015 a través de un crédito condonable inicia la implementación de este programa, el cual buscaba vincular a las víctimas dentro de las estrategias de atención a la población diversa y adelantar las gestiones para que éstas sean incluidas dentro de las líneas especiales de crédito y subsidios del ICETEX, que tienen como destinatarios a bachilleres que estén en el Registro Único de Víctimas o que, reconocidos como tales en los fallos de Justicia y Paz, les sean otorgados para garantizar la permanencia y graduación en educación superior. Según el Departamento Nacional de Planeación 2021, estableció que,

El Fondo de Reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia (FRVES), es una medida de asistencia, atención y reparación integral, que fomenta el acceso, la permanencia y la graduación en educación superior (ES) de la población víctima del conflicto armado desde el segundo semestre de 2013. El Fondo está conformado a nivel nacional por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), y la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV); a nivel Bogotá también lo conforman la Secretaría de Educación Distrital de Bogotá y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación. (ICETEX, 2021).

En efecto, la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras “constituye para el país un marco legal sin precedentes, pues está dirigida a recomponer el tejido social, mediante la adopción de medidas efectivas que vayan en favor de las personas que han sufrido las consecuencias del conflicto

armado, para lo cual sólo serán beneficiarios o consideradas víctimas aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior (Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011).

De igual forma serán consideradas víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. (Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011).

Asimismo, se establecen los miembros de la Fuerza Pública que en cumplimiento de su deber legal sufren vulneraciones a sus derechos por infracciones al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y sus familias en los términos del presente artículo, estableciéndose con ello que, entre los fines o desafíos que busca alcanzar el (FRVES), no sólo está el brindar el acceso a la educación, sino “garantizar de manera efectiva el cumplimiento de uno de los principales derechos humanos del hombre” (Uprimny y Guzmán, 2010, p. 240).

Como se puede observar se busca garantizar el acceso para todas aquellas personas víctimas del conflicto armado interno, independiente de toda condición o razón social en lo referente a sexo, raza, religión, partido político y demás limitantes que pueden convertirse en barreras al momento de acceder a los subsidios que otorga el gobierno nacional.

DISCUSIÓN

El análisis realizado permite establecer que: los lineamientos estratégicos implementados por el Estado Colombiano, otorgados por el Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en Educación Superior en personas que hayan sido víctimas del conflicto, se han ajustado a las características de cada población y objetivos que encierra este programa, demostrándose con ello que los efectos positivos generados por este programa en la población colombiana han sido múltiples. Se considera que este crédito condonable ha actuado como un incentivo para que las personas víctimas del conflicto puedan terminar sus estudios superiores, aumentando así, la tasa de graduación dentro del país.

No obstante, el análisis realizado permite establecer que la efectividad de este Fondo ha presentado una serie de barreras, las cuales han debilitado la efectividad de su misión, entre las múltiples barreras a las que se enfrentan los estudiantes colombianos para acceder a la educación superior se encuentran, por ejemplo: Los jóvenes víctimas presentan afectaciones persistentes de trauma (depresión, ansiedad estrés postraumático) que reducen su autoestima, su capacidad de concentración y su adaptación a entornos evaluativos. A esto se suma una desconfianza hacia instituciones públicas (miedo a estigmatización, revictimización o a no ser atendidos adecuadamente), lo que limita su búsqueda de información, su participación en procesos de inscripción y su permanencia en la universidad.

A razón de esto, sería pertinente y de mucha utilidad apoyar la permanencia y graduación de dichos beneficiarios, a través de un acompañamiento y apoyo constante que permita superar traumas y afectaciones psicológicas, esto mitigaría la deserción académica por parte de los beneficiarios y a futuro podrían superar las barreras psicológicas generadas por el conflicto armado, como también, la poca cobertura del fondo en cuanto a los cupos por universidades, ya que son muchas las víctimas que se inscriben pero pocos los aceptados, lo que produce un descontento y desmotivación en quienes tienen el anhelo de recibir dicho apoyo.

De igual manera, ha faltado evolución del fondo en cuanto a la oferta de los Posgrados, dado que, una víctima del conflicto armado es una persona o familia en pobreza extrema, la herramienta más eficiente para superar esos límites, es la educación, siendo necesario tener la posibilidad de acceder a recursos económicos para realizar un posgrado para cualificarse y aumentar sus competencias en el mercado laboral que es tan competitivo, resulta difícil para una víctima, costear un posgrado bien sea una especialización, maestría o doctorado.

En virtud de esto, es necesario otorgar todas las herramientas a las víctimas para que puedan cambiar su realidad negativa y la de sus familias. Sin embargo, y tomando como referencia el estudio realizado por el Departamento Nacional de Planeación (2021), en el cual se presentan "datos estadísticos que muestran que el Fondo ha tenido un impacto positivo en la mejora del desempeño académico y la tasa de graduación de los beneficiarios". En efecto, dicho informe detalla que, además de la financiación, el programa busca "fomentar el acceso, la permanencia y la graduación en educación superior (ES) de la población víctima del conflicto armado" (Departamento Nacional de Planeación, 2021, p. 5), lo que se evidencia en el incremento de la población víctima que accede a la educación superior en el país.

También existen una serie de barreras económicas y geográficas que enfrentan las víctimas del conflicto para poder acceder a la educación superior en Colombia, entre las cuales se encuentra:

El aislamiento geográfico, el cual se debe a que muchas víctimas del conflicto viven en zonas rurales o apartadas, lejos de las grandes ciudades donde se concentran las principales instituciones de educación superior; situación ésta que debilita el acceso físico de los mismos, pues se elevan los costos de transporte y vivienda. Asimismo, el autor refiere la ausencia de información: originada por el aislamiento geográfico, lo que en consecuencia limita el acceso de estas personas a las informaciones relacionadas con las becas, convocatorias y procesos de inscripción, permitiendo con ello, que muchas de las víctimas no se postulen a estos beneficios, minimizando sus oportunidades de estudio. Y, por último: se plantea la situación de pobreza que obliga a priorizar el trabajo sobre el estudio.

Dicho señalamiento, se traduce en limitaciones de carácter integral, por cuanto se evidencia, existe una ausencia de información mínima, la cual debe estar orientada al acceso a los cupos de la educación superior, la mejora de condiciones de acceso y el conocimiento sobre las condiciones económicas que implican el emplearse antes que estudiar para ayudar en el sostenimiento de la familia.

CONCLUSIÓN

El artículo 51 de la Ley 1448 de 2011 ordena medidas en materia de educación. El mismo, establece que el Ministerio de Educación Nacional incluirá a las víctimas en los términos de la Ley, a través del Fondo de Reparación para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior de las víctimas del conflicto armado interno, teniendo como finalidad otorgar créditos educativos condonables de pregrado, no solo para resarcir a las personas afectadas sino también generar oportunidades para reconstruir sus vidas y acceder a mejores condiciones socioeconómicas.

Los logros para alcanzar, a través de este programa incluyen el poder brindar a las poblaciones afectadas o víctimas del conflicto armado interno, una herramienta positiva, con la que logren mejorar sus condiciones de vida permitiéndose con ello la superación de los hechos victimizantes, la posibilidad de tener una vida digna y gozar de los derechos humanos que contribuyan a procesos académicos que les permitirá ser profesionales y, por ende, miembros activos de una sociedad que así lo reclama.

Por consiguiente, revierte importancia destacar que la Ley 1448 de 2011, trasciende la mera reparación individual para convertirse en una herramienta de profundo alcance social, pues tiene como propósito reconstituir los derechos humanos de las personas víctimas de conflicto y, con ello reestablecer el

tejido social de la nación colombiana, pues representa un documento o garantía legal que busca promover la justicia y la dignidad de cada una de estas personas, fortaleciendo así, la confianza del ciudadano hacia las instituciones, garantizándose con ello, la legitimidad del sistema democrático.

Conforme a esto, se logra establecer que entre los desafíos a los que se enfrenta la Ley 1448 de 2011 se encuentra reconocer de manera real la diversidad de las víctimas y sus necesidades específicas, pues no se trata solamente de brindar a un grupo de afectados el acceso a la educación superior, sino de identificar, aquellas personas con sus respectivas historias y particularidades, buscándose que las mismas participen en la toma de decisiones, a través del conocimiento y experiencia real de las situaciones vividas, fomentándose con ello que la sociedad se una para apoyar a quienes más lo necesitan, fortaleciendo los lazos de cohesión social y construyendo una comunidad más justa e inclusiva.

No obstante, este Programa de acceso a la educación presenta una serie de debilidades, las cuales reflejan desafíos estructurales relacionados con la persistencia del conflicto, entre otras que afectan la posibilidad de garantizar que la Ley trascienda su función reparadora y contribuya de manera efectiva a la recomposición del tejido social y la construcción de paz, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes:

El acceso limitado a la educación al que se enfrentan aquellos estudiantes a los que no llega esta información; aunado a la insuficiencia de cupos o problemas de ingreso que éstos presentan debido a que no cumplen con los requisitos exigidos por esta Ley, lo que, en su efecto, limita su inclusión.

Asimismo, se deben señalar las barreras económicas que son generadas debido a la falta de recursos que comprende este Fondo de acceso a la educación superior y los problemas de permanencia generados por las condiciones de vida de muchas de estas víctimas. Del mismo modo se debe hacer referencia a que muchas de estas víctimas no cuentan con un verdadero apoyo psicosocial, siendo este necesario, reflejándose así una falta de articulación institucional generada por la mala gestión desarrollada por algunas instituciones del Estado y la falta de eficacia del Fondo, lo que en su efecto limita la efectividad de la implementación de programas de apoyo.

De igual forma, se considera de gran relevancia sean instauradas normas que beneficien la permanencia de estos beneficiarios, considerándose para ello que muchos de ellos residen en lugares lejanos, lo que en consecuencia no favorece el éxito de este Programa de estudio, por lo que se recomienda se amplíe para subsidio de alimentación y de vivienda. Por otra parte, se vuelve necesario considerar que existe una especie de variable que limita la efectividad para dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011, considerándose para ello que todavía persiste el conflicto en los territorios colombianos; destacándose por ejemplo aquellos Municipios y Departamentos donde la violencia, el delito, los secuestros, el uso ilícito de armas, entre otros, subrayan la necesidad de analizar la capacidad real que tiene el Estado para cumplir con estas ordenanzas.

Cabe resaltar que, el acceso a ser beneficiario de este Programa Nacional debe ser mediado, tras el análisis exhaustivo de aquellos requisitos de acceso y permanencia que lo regulan, los cuales son:

Condición de Víctima: El solicitante debe estar incluido en el Registro Único de Víctimas (RUV).

Criterios Académicos: Los aspirantes deben haber presentado las Pruebas Saber 11 y haber obtenido un puntaje mínimo requerido.

Admisión a una Institución: Es indispensable que el estudiante haya sido admitido o esté cursando un programa académico en una institución de educación superior que esté debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de Colombia.

Requisitos de permanencia, el estudiante debe cumplir con ciertas condiciones para mantener el beneficio y evitar la deserción

No haber recibido otro apoyo: No se puede tener al mismo tiempo otro beneficio de crédito condonable o subsidio del Estado para el mismo fin de estudio.

No haber incurrido en causas de terminación anticipada del beneficio según lo establecido en el reglamento (por ejemplo, abandono del programa sin justificación, cambio de programa sin autorización, incumplimiento grave).

En virtud de estos señalamientos, se considera de gran relevancia sean instauradas normas o políticas que beneficien la permanencia de estos beneficiarios, considerándose para ello que muchos de ellos residen en lugares lejanos, lo que en consecuencia no favorece el éxito de esta Programa de estudio, siendo indispensable considerar que existe una especie de variable que limita la efectividad para dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011.

Dejando a los beneficiarios a mitad de camino, atendiendo a que en un país como Colombia donde los profesionales cada día obtienen mayor preparación y las entidades públicas para acceder a un cargo profesional establecen más y más requisitos de títulos académicos, se hace indispensable que se amplíe este beneficio también a este tipo de educación posgradual.

REFERENCIAS

(PAD) 2020 – 2024” Julio de 2020.
<https://observatorio.victimabogota.gov.co/sites/default/files/documentos/PAD%202020%20-%202024%20FINAL>

Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación (ACPVR); “Plan de Acción Distrital

Baretto, S. (2013) Caridad y beneficencia. El tratamiento de la pobreza en Colombia 1870-1930. Universidad Externado de Colombia.

Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH (2014). Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, De Justicia. Congreso de la República de Colombia (2011). Ley 1448 de 2011 Recuperado de <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/ley-1448-de-2011.pdf>

Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (2015) Centro Nacional de Memoria Histórica CNMH, a través de sus aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia. Bogotá

Constitución política de Colombia (CUATRO de SEPTIEMBRE de 2017). CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Obtenido de CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: https://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso%20Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm

Constitución Política de Colombia, Artículo 67 https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2011). El enfoque ético desde la acción sin daño. Módulo 2. Acción sin daño construcción de paz. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 2011, p. 17.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1998) Obtenido de Reseña histórica del socorro nacional, <http://web.cruzrojacolombiana.org/socorro/Socorro4.html>

Departamento Nacional de Planeación 2021 Evaluación de impacto del Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia. Calle 26 13-19 PBX: 3815000 Bogotá D.C., Colombia. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Publicable_Evaluaci%C3%B3n_Fondo%20reparaci%C3%B3n_2021_VF.pdf

Departamento Nacional de Planeación. (2021). Evaluación de impacto del Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia. Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas - Subdirección de Evaluación.

Fondo de reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado (2015), Proceso de gestión, asistencia y reparación. <https://www.unidadvictimas.gov.co/wp-content/uploads/2015/10/2.-Procedimiento-Fondo-de-Reparacion-para-el-Acceso-Permanencia-y-Graduacion-en-la-Educacion-Superior-para-la-Poblacion-Victima-del-Conflicto-Armado-v3.pdf>

ICETEX. (2017) Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior– ICETEX. Obtenido de

<https://www.icetex.gov.co/dnnpro5/esco/fondos/programasespeciales/fondoparav%C3%ADctimasdelconflictoarmado.aspx>

ICETEX. (2021). Reglamento Operativo: Fondo de Reparación para el acceso, permanencia y graduación en educación superior para la población víctima del conflicto armado en Colombia. www.icetex.gov.co

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Art. 51

Matheson, E. (2011) Data collection techniques. Nueva York: Longman. Tercera edición.

Mesa Nacional de Víctimas (2011). ¿Qué es Reparación? Obtenido de <http://mesanacionaldevictimas.blogspot.com.co/2011/06/que-es-reparacion.html>

Mineducación. (2013). Lineamientos, política de educación superior inclusiva. Colombia: Ministerio de Educación Nacional.

MinInterior. (2011). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones". Colombia.

Ministerio de Educación de Colombia. (20 de Noviembre de 2015). Ministerio de Educación de Colombia. Obtenido de Ministerio de Educación de Colombia: <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-196477.html>

Ministerio de Educación Nacional (2013) "Lineamientos de política de educación superior inclusiva"; Página 41, https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-357277_recurso.pdf

Ministerio de Educación Nacional (2015). Informe de seguimiento. <http://www.mineduccion.gov.co/1759/w3-article-196477.html>

Ministerio de Salud y Protección Social. (2011). Ministerio de Salud y Protección Social. Obtenido de Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas -PAPSIVI: https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/Victimas_PAPSIVI.aspx

Norpoth, R. (2012) Methods and techniques for collecting and selecting information. Oxford: Pergamon Press, p. 317.

Norton, C (2010) Descriptive studies. American Sociological Review, vol. 30, pp. 97-103

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO. (2011). Informe de seguimiento de la Educación Para Todos en el mundo. <https://unesdoc.unesco.org/search/N-EXPLORE-06f7e3d8-26c2-4024-a41a-d4b8beb3a1b0>

Programa de Iniciativas Universitarias para la Paz y la Convivencia. (2010). Iniciativas para el trabajo desde la investigación, la docencia y la extensión universitarias con comunidades afectadas por situaciones de pobreza y de conflicto armado. Bogotá: Universidad Nacional

Reparar en Colombia, los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión. (2009). Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) y Centro de Estudios de Derecho, De Justicia.

Reynolds, W. (2013) Research method, approach and paradigm. University of Illinois Press.

Selltiz, and Jahoda, (2010) Mechanisms and processes for scientific inquiry. Serie 'Quantitative Applications in the Social Sciences". P. 73


Uprimny, R. y Gúzman, D. (2010). En búsqueda de un concepto transformador y participativo para las reparaciones en contextos transicionales. Revista colombiana de derecho Internacional, Bogotá, p. 240.

Van D, and Meyer, W. (1984). Manual of educational research techniques. Mexico, D.E: Editorial Paidós Mexicana. Second reprint.

Villa Gómez, J. D. (2013). Memoria, historias de vida y papel de la escucha en la transformación subjetiva de víctimas / sobrevivientes del conflicto armado colombiano. El Ágora, pp. 22-45

Viloria, W. (2014). Percepción de la garantía del derecho a la educación en población víctima del desplazamiento forzado. Bogotá: Universidad Pedagógica.

Wright, R. (1979). Quantitative methods and statistics: A guide to social research. Beverly Hills, Calif.: Sage Publications.

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](#) .